



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/2000/73/Add.1  
27 de diciembre de 1999

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
56° período de sesiones  
Tema 13 del programa provisional

DERECHOS DEL NIÑO

Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil  
y la utilización de niños en la pornografía, Sra. Ofelia Calcetas-Santos

Adición

Informe de la misión de la Relatora Especial a Bélgica y los Países Bajos  
sobre la cuestión de la explotación sexual comercial de niños  
(30 de noviembre a 4 de diciembre de 1998)

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN .....	1 - 9	3
BÉLGICA .....	10 - 107	4
I. Información general de antecedentes .....	10 - 48	4
A. Venta de niños .....	14 - 16	5
B. Prostitución infantil .....	17 - 43	5
C. Utilización de niños en la pornografía .....	44 - 48	10

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. Marco jurídico .....	49 - 58	10
III. El Gobierno .....	59 - 75	12
IV. El sistema de justicia penal .....	76 - 94	14
V. Organizaciones no gubernamentales .....	95 - 107	17
PAÍSES BAJOS .....	108 - 146	18
VI. Información general de antecedentes .....	108 - 130	18
A. Venta de niños .....	111 - 115	19
B. Prostitución infantil .....	116 - 122	20
C. Utilización de niños en la pornografía .....	123 - 130	21
VII. El marco jurídico .....	131 - 139	22
VIII. El sistema de justicia penal .....	140 - 142	24
IX. Conclusiones y recomendaciones .....	143 - 146	25
<u>Anexo:</u> Lista selectiva de las personas y organizaciones consultadas por la Relatora Especial durante su misión .....		28

## INTRODUCCIÓN

1. Por invitación de los respectivos gobiernos, la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía visitó Bélgica y los Países Bajos del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 1998 con el fin de estudiar la cuestión de la explotación sexual comercial de niños.
2. La Relatora Especial quisiera aprovechar esta oportunidad para agradecer la colaboración y la asistencia brindadas por los Gobiernos de Bélgica y los Países Bajos, que le permitieron reunirse con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y obtener la información y la documentación necesarias para informar a la Comisión de Derechos Humanos de forma objetiva e imparcial.
3. Durante su visita a Bélgica, la Relatora Especial se entrevistó con miembros de los parlamentos de las comunidades flamenca y francesa y de la Comisión de Justicia, con el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Justicia, el Ministro flamenco de Bienestar Social y Cultura, el Comisionado francés para los Derechos del Niño, el Secretario de Estado de la Cooperación para el Desarrollo, el Comisionado General para los Refugiados, representantes del Centro para la igualdad de oportunidades y la lucha contra el racismo, así como con representantes de organizaciones no gubernamentales.
4. Durante su visita a los Países Bajos, la Relatora Especial se entrevistó con representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Justicia, representantes de la Brigada de Asesoramiento Juvenil de la policía de Amsterdam, profesionales académicos y médicos y representantes de organizaciones no gubernamentales.
5. Se adjunta como anexo al presente informe una lista selectiva de las personas con quienes se entrevistó la Relatora Especial durante su misión.
6. La Relatora Especial decidió visitar Bélgica y los Países Bajos tras la notoria detención en Bélgica, en 1996, de un hombre presuntamente responsable del secuestro, violación y homicidio de varias niñas. Denuncias posteriores indicaban que este hombre había actuado como parte de una red organizada internacional de pedofilia. Resultaba irónico que la detención y la masiva cobertura informativa de que fue objeto se produjeran apenas unos días antes de la apertura del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, celebrado en Estocolmo.
7. Dos años después, en 1998, la atención volvió a centrarse en la región cuando, mediante una operación policíaca llamada "Operación Catedral", dirigida por Inglaterra, se descubrió una red de pedófilos predominantemente europeos denominada "País de las maravillas", que funcionaba en Internet. Se llevaron a cabo en forma simultánea redadas de 100 miembros sospechosos en varios países, entre los cuales Bélgica. Un investigador notificó que para poder incorporarse como miembro de "País de las maravillas" las personas tenían que demostrar que contaban por lo menos con 10.000 imágenes pornográficas en las que se utilizaban niños.
8. Estos acontecimientos contribuyeron mucho a una mayor toma de conciencia por la opinión pública internacional de que el abuso de los menores mediante la pedofilia organizada ya

no podía considerarse como un problema que afectaba principalmente a los países del Asia sudoriental o que estaba relacionado directamente con situaciones de extrema pobreza.

9. Durante su misión la Relatora Especial no obtuvo gran cosa como nueva información sobre los cargos de homicidio y pedofilia, ya que los juicios del acusado aún estaban pendientes<sup>1</sup>. Sin embargo, un resultado inesperado de la misión fue tener una idea de la medida alarmante en que tanto Bélgica como los Países Bajos se han convertido en lugares de tránsito y países de acogida para las víctimas de la trata.

## BÉLGICA

### I. Información general de antecedentes

10. En agosto de 1996 dos niñas fueron encontradas vivas en la casa de propiedad de Marc Dutroux, quien había sido detenido unos días antes en relación con la desaparición de otra niña. En el patio trasero de la casa se hallaron los cuerpos de otras dos niñas pequeñas, que habían muerto de inanición cuando Dutroux se encontraba detenido a comienzos de 1996. Las autoridades revelaron entonces que Dutroux había sido puesto en libertad en 1992 tras cumplir sólo tres años de una sentencia de 13 años por la violación de varias otras niñas. La policía de hecho había visitado la casa de Dutroux cuando las niñas estaban secuestradas en ella y no había intervenido, a pesar de que se le había informado en 1993 de que Dutroux había construido celdas en su casa, supuestamente para encerrar a las niñas antes de enviarlas al extranjero.

11. Posteriormente diez sospechosos fueron detenidos en relación con los secuestros y homicidios de las niñas, incluido un funcionario de policía que presuntamente protegió la red de pedófilos. Se estableció una comisión parlamentaria para investigar las denuncias de corrupción y complicidad en las instituciones de aplicación de la ley y judicial.

12. Las horrorosas circunstancias en torno a la detención de Dutroux han tenido algunos efectos positivos en Bélgica. Todos los sectores de la sociedad belga se han movilizado para repensar muchas cuestiones relacionadas con la protección de los niños, y las protestas públicas por la manera en que se manejó el caso han llevado a exigir cambios radicales.

13. La faceta más visible de estas protestas fue la "Marcha Blanca" del 20 de octubre de 1996, cuando más de 300.000 personas salieron a las calles para protestar por esos acontecimientos, pidiendo que el Gobierno tomara inmediatamente medidas para hacer efectivo el cambio. Una de esas medidas fue la creación de "Child Focus", un centro que tiene por mandato apoyar activamente tanto la investigación de las denuncias de niños desaparecidos o secuestrados como los casos de explotación sexual de menores.

---

<sup>1</sup> A la fecha de presentación de este informe, diciembre de 1999, el juicio de Marc Dutroux aún se hallaba pendiente.

A. Venta de niños

14. La venta de niños en Bélgica está relacionada estrechamente con la preocupante profusión de la trata de personas llevadas a Bélgica y de personas que transitan por territorio belga. Un elevado porcentaje de estas víctimas está constituido por niñas y jóvenes mujeres de Europa oriental, que son objeto de trata a los fines de la prostitución, a menudo al amparo de su situación de refugiadas. La Relatora Especial también fue informada de una forma aparentemente nueva de trata, la de menores varones traídos de países africanos a los efectos de un deporte profesional, a saber, el fútbol.

15. Existen denuncias de que cazatalentos y reclutadores no oficiales traen jugadores menores de edad de países de África, especialmente Nigeria, porque se considera que resulta más barato reclutar jugadores aficionados de un país en desarrollo que formar jugadores locales. Una vez en Bélgica, los ofrecen a los clubes. Presumiblemente el reclutador obtiene ganancias considerables si los chicos son aceptados por un club. Si no tienen éxito, generalmente son abandonados. Habiendo entrado en el país en forma ilícita, disponen de pocas posibilidades legales para su futuro en Bélgica. Una organización no gubernamental, Pag-Asa, informó a la Relatora Especial del caso de un joven jugador de fútbol etíope de talento que había entrado en Bélgica mediante este tipo de trata. Asistido por Pag-Asa, había entablado un proceso contra el tratante. La decisión en esa causa aún no se había pronunciado a la fecha de la visita.

16. La Relatora Especial no obtuvo otra información sobre la trata de jugadores de fútbol. En su informe a la Comisión de Derechos Humanos en 1999<sup>2</sup>, centrado en la trata de niños, mencionó brevemente la situación de los niños llevados a Bélgica en forma ilícita para utilizarlos como jugadores de fútbol. Esa cuestión se convirtió inmediatamente en el tema de su informe que suscitó más interés, habiéndose recibido de los medios de comunicación numerosas solicitudes de mayores detalles, desafortunadamente no disponibles. La Relatora Especial concluye que ésta es una violación de los derechos del niño en gran medida desconocida y tal vez verdaderamente nueva, por lo que insta a los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de la protección de los derechos del niño y los migrantes a que examinen si este fenómeno existe en otros países y, en caso positivo, indiquen las medidas que se adoptan para combatirlo.

B. Prostitución infantil

17. La Relatora Especial recibió información sobre cuatro aspectos distintos de la prostitución infantil.

1. Prostitución de niños refugiados

18. La Relatora Especial se entrevistó con el Comisionado General para los Refugiados, que confirmó que la trata de mujeres y niños con fines de prostitución, al amparo de su situación de refugiadas, constituye un problema grave en Bélgica. El Comisionado General informó de las formas en que se estaba abusando de un sistema concebido para brindar protección a quienes huían de la persecución en su país de origen, en muchos casos con el resultado de nuevos

---

<sup>2</sup> E/CN.4/1999/71.

sufrimientos para la víctimas. Tanto el sector gubernamental como el no gubernamental confirmaron la magnitud de este problema.

19. La inmigración legal en Bélgica terminó en 1994 y desde entonces el número de solicitantes de asilo no ha dejado de aumentar. La Oficina del Comisionado General para los Refugiados recibe unas 2.800 solicitudes de asilo por mes, la mayoría de las cuales de personas procedentes de Europa oriental y del África occidental. En 1997, de estos solicitantes de asilo 1.146 eran menores no acompañados, de los cuales 719 eran varones y 88 niños de menos de 10 años. En el bienio 1997-1998 la Oficina recibió el triple de solicitudes de asilo político con respecto al bienio anterior.

20. Una gran cantidad de estos solicitantes declararon que eran de Kosovo, pero se sospecha que en realidad muchos provenían de Albania y que fueron llevados por Italia a Bélgica o a través de Bélgica por redes de trata de personas muy bien organizadas. Esas redes se aprovecharon de la inestable situación política en la región de los Balcanes para hacer que sus víctimas solicitaran asilo en Bélgica o en terceros países, incluidos el Reino Unido y el Canadá.

21. Según la información que se facilitó a la Relatora Especial, esas redes principalmente introducen a las mujeres y las niñas, mientras que es más probable que los hombres y los niños vayan por su propia voluntad. Algunas mujeres y niñas llegan a Bélgica habiendo sido engañadas o secuestradas en sus países de origen. A veces las niñas siguen a sus novios fuera de su país de origen y más tarde se las obliga a ejercer la prostitución. Según informó una organización, menores presuntamente "no acompañados" se presentan a las autoridades para solicitar asilo y, de hecho, están vigilados estrechamente por un miembro de la red, que les instruye sobre cómo actuar, qué decir y les dicen que deben pretender que son adultos. Asimismo, existen pruebas que indican que verdaderos solicitantes de asilo también han caído en las garras de las redes de trata de personas en algún momento durante su viaje hacia la seguridad y, en consecuencia, terminan en los círculos de la prostitución.

22. Cuando se presentan a las autoridades todos los solicitantes de asilo reciben un permiso temporal de residencia mientras se decide su caso. Tras haber recibido el necesario documento, las menores, pues en general se trata niñas en tales casos, pueden ser obligadas por su proxeneta a empezar a prostituirse el mismo día. La prostitución de adultos no es ilegal en Bélgica, por lo cual si la policía las ve en las calles una vez que han obtenido ese permiso temporal, es difícil que intervenga, especialmente porque no puede verificar la edad de las jóvenes.

23. Las niñas que no quieren cooperar con los traficantes y proxenetas son obligadas a hacerlo mediante amenazas pronunciadas contra ellas y sus familiares. Una niña fue intimidada cuando su proxeneta, que creía que colaboraba con la policía, la obligó a escuchar una conversación en la que llamó a su padre en Albania y lo amenazó. Generalmente, otros miembros de la red permanecen en las ciudades de origen de las niñas. La casa de los padres de otra joven víctima en Tirana fue incendiada poco después de que se hubieran llevado a la hija.

24. La policía reconoce cuándo una nueva red opera en Bélgica porque se registra una súbita afluencia de muchachas de la misma nacionalidad que trabajan en las calles de una zona determinada. En noviembre de 1998 la policía detuvo a 18 jóvenes de las que sospechaba que eran menores de edad y ejercían la prostitución. Las jóvenes fueron llevadas a refugios y se determinó su edad tomándoles una radiografía de las manos. Se descubrió que ocho de ellas eran

menores de edad; todas habían venido de Albania y eran víctimas de una red de trata de personas muy fuerte y violenta que operaba a través de Milán (Italia). Las jóvenes tenían mucho miedo de la red y llevó bastante tiempo antes de que admitieran que habían sido objeto de trata.

25. Lamentablemente, en tales casos una vez que las jóvenes son puestas en libertad suelen volver a las redes. Como en general proceden de países en los que la policía no es bien vista, es muy improbable que confíen en la policía belga, prefiriendo en cambio poner su destino en las manos de quienes las han coaccionado e intimidado para que practiquen ese estilo de vida tan destructivo.

26. Muchas mujeres y muchachas que llegan a Bélgica desde el África occidental son víctimas de las redes de trata, que pueden servirse del miedo que les inspira el vudú para ejercer presión sobre ellas a fin de que cooperen. Mientras que las niñas de Europa oriental utilizan documentos de identidad falsos para identificarse como adultas y evitar así la intervención de la policía cuando empiezan a prostituirse, las jóvenes del África occidental de más edad pretenden ser menores de edad para poder quedarse en el país, confiando en las normas jurídicas internacionales que deben aplicarse antes de que un menor no acompañado sea repatriado. Antes de repatriar a un menor, un cuidador adecuado en el país de origen debe haber aceptado asumir la responsabilidad de hacerse cargo de él<sup>3</sup>. Esas mujeres y muchachas llegan con documentos de identidad en los que la edad y nacionalidad son falsas; la mayoría afirma proceder de Somalia o del Sudán.

27. Una vez presentada la solicitud inicial de asilo a la Oficina del Comisionado General para los Refugiados, la primera decisión tarda seis meses. El procedimiento completo puede prolongarse dos o tres años, durante los cuales la muchacha puede haber ganado una cantidad considerable de dinero para los tratantes o el proxeneta que la llevaron a Bélgica.

## 2. Prostitución de niños inmigrantes

28. Bélgica cuenta con una gran población inmigrante, que en su mayoría se establece en distritos donde viven otras personas de la misma nacionalidad. Bruselas tiene un barrio turco, uno marroquí, uno tunecino, entre otros.

29. Un representante de una organización no gubernamental, Adzon, que trabaja principalmente con menores varones que se prostituyen, informó a la Relatora Especial de que un 25% de los niños sin hogar a los que procuraba ayudar procedían de Europa oriental y otro 25% estaba constituido mayoritariamente por marroquíes, turcos y tunecinos que poseían un carnet de identidad belga. La mayoría de esos niños proviene de Europa oriental, especialmente de la ex Yugoslavia, Hungría y Rumania, pero no estaba claro si eran hijos de inmigrantes o si habían entrado en Bélgica como refugiados. El restante 50% eran niños belgas que habían huido de sus hogares.

---

<sup>3</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Directrices sobre políticas y procedimientos para atender a los menores no acompañados que buscan asilo, párr. 9.4.

30. No existe necesariamente un riesgo mayor de prostitución para los niños inmigrantes que para los niños belgas, puesto que en cierta medida están protegidos por los vínculos familiares, generalmente fuertes, en las comunidades de inmigrantes. Sin embargo, estos niños se enfrentan con problemas particulares derivados de la discriminación y la marginación. También tienen que hacer frente a la dificultad de crecer en dos entornos culturales muy diferentes y a veces opuestos -el de sus hogares y familias y el que encuentran todos los días en la escuela y entre sus amigos no inmigrantes. En algunos casos, no pueden conciliar ese estilo de vida doble y las consiguientes disputas los llevan a huir de sus hogares. Estos niños, solos y sintiéndose rechazados, necesitados de dinero y de un lugar donde dormir, son particularmente vulnerables a las redes de tratantes locales.

31. Se ha comprobado que existen redes que buscan a las hijas de inmigrantes. La información disponible indica que se trata de redes integradas generalmente por hombres de la misma nacionalidad, que parecen buscar niñas de una determinada nacionalidad -raramente de la propia. Una de tales redes en particular estaba constituida por un grupo de hombres turcos jóvenes que operaban en la zona de la Gare du Nord en Bruselas, con varias jovencitas albanesas, la mayoría de las cuales habían huido de su hogar.

### 3. Prostitución de niños belgas

32. En un país altamente desarrollado como Bélgica, donde apenas el 6% de la población vive en la pobreza, la prostitución no puede atribuirse a una necesidad económica. Para quienes se prostituyen en cierto grado "voluntariamente", las causas son las mismas que en el resto de Europa y otros países desarrollados.

33. Entre estas causas figuran el haber sufrido violencia y abusos sexuales, o abandono emocional e indiferencia, en la familia desde muy temprana edad. La Relatora Especial incluso recibió informes sobre niños que habían sido entregados por sus padres a otros miembros de la familia o amigos para que fueran objeto de abusos sexuales.

34. Es particularmente difícil estimar el alcance de la prostitución de menores que afecta a niños pequeños. Gran parte de este tipo de abusos es secreta, tiene lugar a puerta cerrada mientras el niño todavía vive con su familia, y la mayoría de los niños afectados sienten gran culpabilidad y vergüenza para tratar de buscar ayuda.

35. Muchos niños que sufren esos abusos en el hogar huyen a alrededor de la edad de 12 ó 13 años. Suelen empezar a prostituirse poco después para conseguir algún dinero mientras viven en la calle, y a menudo vuelven a crear los abusos que han sufrido en su vida, en circunstancias en que tienen control sobre éstos.

36. Es más probable que los niños de más edad y los adolescentes reconozcan que se prostituyen. La mayoría de los menores que reciben la asistencia de organizaciones no gubernamentales tienen entre 15 y 18 años.

37. A pesar de que las circunstancias que llevan a esos niños, belgas, inmigrantes o refugiados, a vivir y trabajar en la calle son muy diferentes, muchos aspectos de su futuro serán similares. Hasta el 70% de ellos se convierten en adictos a la cocaína, la heroína, el "éxtasis", la velocidad o una combinación de todas estas cosas, y algunos en traficantes de drogas para sufragar su

adicción. Entre otros tipos de adicción figuran los juegos de azar, con estimaciones que indican que hasta el 80% de las ganancias de los menores se gastan en salas de juego. En 1995 se crearon en Bruselas muchas de estas salas, que ya han sustituido los salones de videojuegos como principales lugares de entretenimiento para los niños de la calle.

4. Turismo sexual que afecta a niños en que participan belgas

38. Bélgica ha respondido a las denuncias de que sus ciudadanos participan en el turismo sexual que afecta a niños en el extranjero. En 1995 Bélgica promulgó una legislación extraterritorial en virtud de la cual es posible juzgar a los nacionales belgas en Bélgica por delitos sexuales cometidos en el extranjero.

39. Varios hombres belgas han sido juzgados en virtud de esta ley. En un caso, un tribunal belga procesó a un hombre que había visitado Tailandia con objeto de abusar sexualmente de niños dos veces al año, durante tres semanas cada vez y ello a lo largo de varios años. El hombre afirmaba que esas semanas cada año le ayudaban a no abusar de niños belgas.

40. Otro hombre fue detenido en Sri Lanka tras haber sido denunciado por el propietario del hotel en que abusaba de niños varones. Pasó tres semanas en la cárcel antes de ser puesto en libertad bajo fianza. Huyó del país y volvió a Bélgica, donde fue detenido por tenencia de material pornográfico en que aparecían niños. Las autoridades de Sri Lanka enviaron después los autos de la causa a Bélgica, pidiendo que fuese juzgado por los delitos cometidos en su país. A la fecha de la visita de la Relatora Especial, el caso estaba por ser juzgado próximamente en Bélgica.

41. Bélgica se ha enfrentado con muchas dificultades para llevar a la práctica tales procesos. Un caso que ilustra algunas de las complejidades y retrasos que impiden la aplicación efectiva de la legislación extraterritorial se refiere a un belga acusado de abusar sexualmente de un niño en Tailandia en 1996. Fue acusado y encarcelado en ese país, pero se fugó de la cárcel y volvió a Bélgica pasando por China. El Gobierno de Tailandia pidió que fuese juzgado en Bélgica y envió al juez belga designado copia de las leyes pertinentes -en tailandés. La traducción oficial al inglés se obtuvo seis meses después, cuando ya un nuevo juez se ocupaba del caso y se requería la traducción al flamenco.

42. Durante su visita, la Relatora Especial se entrevistó con los tres Magistrados Nacionales de Bélgica, cuyos cargos se crearon para coordinar el enjuiciamiento de delitos que trascienden de las fronteras nacionales. La labor de estos magistrados en los casos de trata y secuestro de niños y en las situaciones en que se detiene a ciudadanos belgas en el extranjero reviste particular interés para la Relatora Especial. Los Magistrados Nacionales se mantienen estrechamente en contacto con los ministerios de relaciones exteriores, la policía y los órganos judiciales de otras jurisdicciones para buscar una respuesta coordinada a estos y otros delitos.

43. La Relatora Especial encomia los esfuerzos que el Gobierno está haciendo para coordinar y llevar a cabo los procesos que implican elementos extraterritoriales, pero quisiera alentar a que se asignen más recursos en esta esfera a fin de seguir desarrollando y perfeccionando el sistema de cooperación y mejorar el intercambio de información entre los países interesados.

C. Utilización de niños en la pornografía

44. La organización no gubernamental Adzon considera que los niños que corren el riesgo de entrar en la prostitución también corren el riesgo de ser utilizados en la pornografía, pero es menos probable que admitan este último tipo de actividad. Los varones parecen correr un riesgo mayor que las niñas.

45. En 1996, Adzon prestó asistencia a 14 niños varones de edades entre los 9 y los 14 años que habían sido utilizados para crear pornografía en una camioneta estacionada en un aparcamiento público. Un grupo de hombres, uno de los cuales era policía, les habían ofrecido dinero para que se dejaran fotografiar desnudos.

46. En 1997, Adzon proporcionó asesoramiento a aproximadamente 25 niños que habían sido utilizados para pornografía, y piensa que ello generalmente se hace por conducto de una red organizada. Un niño que recibía asistencia de Adzon sufría daños psicológicos a raíz de la representación fotográfica de los abusos de que había sido objeto cuando era muy pequeño. Se había hecho exhibicionista a la edad de 6 años y durante 10 años se había mostrado desnudo cada vez que se encontraba en situaciones de estrés.

47. Varias organizaciones y personas manifestaron a la Relatora Especial su preocupación por los peligros de Internet con respecto a la utilización de niños en la pornografía. Las denuncias en las investigaciones de los casos Dutroux y "País de las maravillas" fomentaron sospechas de que en Bélgica operaban varias redes de pedófilos que comercializaban y presentaban fotos pornográficas de niños en Internet y utilizaban la autopista electrónica para compartir información con otros pedófilos y ayudarlos a encontrar niños de los que abusar.

48. Varias universidades de Bélgica, junto con la Red mundial para acabar con la prostitución infantil, la pornografía infantil y el tráfico de niños con fines sexuales (ECPAT), trabajan activamente escudriñando Internet para buscar y hacer retirar los sitios pornográficos en que figuran niños.

II. Marco jurídico

49. La Convención sobre los Derechos del Niño entró en vigor en Bélgica el 15 de enero de 1992 y el informe inicial<sup>4</sup> fue presentado al Comité de los Derechos del Niño en 1994. El Comité expresó su agradecimiento por el informe franco, autocrítico y amplio presentado por el Gobierno de Bélgica. Apreció en particular la aprobación de un marco jurídico general destinado a garantizar la plena conformidad con la Convención y la aprobación de una ley que hacía extensiva la jurisdicción nacional a los casos de prostitución y pornografía infantiles y permitía al Estado enjuiciar a cualquier persona que fuera acusada de turismo sexual que afectara a niños.

50. Esta legislación comprendía tres leyes, que entraron en vigor en abril de 1995. Una de ellas, la Ley de 13 de abril de 1995, incluye disposiciones para combatir la trata de seres humanos, la prostitución infantil, la pornografía infantil y el turismo sexual que afecta a niños.

---

<sup>4</sup> CRC/C/11/Add.4.

51. La legislación contra la prostitución infantil establece que cuanto más joven es el niño contra el que se comete el abuso mayor es la sanción impuesta al autor del abuso. En el caso de menores de 16 años, la pena por los delitos "contra la moral para satisfacer pasiones de terceros mediante la excitación, el fomento o la facilitación del vicio, la corrupción o la prostitución de menores" es de 10 a 15 años de prisión. En el caso de menores de 10 años, la pena es mayor, a saber de 15 a 20 años.
52. La pornografía infantil se sanciona actualmente con prisión impuesta a "toda persona que exhiba, venda, alquile, distribuya o importe material visual... en que se utilicen menores de 16 años". El consentimiento aparente del menor no tiene importancia.
53. La Relatora Especial saluda la promulgación de esta legislación, pero observa con preocupación que los menores de edades comprendidas entre los 16 y los 18 años no están amparados por sus disposiciones, por lo que recomienda que se adopten medidas para hacer ampliar el ámbito de la legislación a fin de que se brinde protección a los menores pertenecientes a este grupo de edad.
54. La Relatora Especial celebra en particular las amplias disposiciones sobre la extraterritorialidad de la Ley de 13 de abril de 1995. De acuerdo con esta ley, "todo belga o extranjero (se haya establecido en el país o se encuentre de paso) que sea hallado en Bélgica puede ser enjuiciado por delitos sexuales cometidos en el extranjero contra menores de 16 años. El enjuiciamiento por esos delitos no depende de que se reciba o no una denuncia o comunicación oficial de las autoridades extranjeras".
55. Sin embargo, la Relatora Especial quisiera reiterar su recomendación de que se hagan más esfuerzos por estudiar cómo reducir lo más posible algunas de las dificultades con que se enfrentan los fiscales en los casos de extraterritorialidad. Como la promulgación de esa legislación con respecto a los delitos sexuales que afectan a menores es incipiente en todos los países de que se trata, las numerosas dificultades logísticas aún no se han resuelto adecuadamente, lo cual ha sido causa de que varios procesos fracasaran.
56. La Ley de 13 de abril de 1995 también dispone que en ciertas disputas legales, las asociaciones pueden tener derecho a constituirse en parte demandante en el procedimiento judicial. Esta disposición permite a organizaciones no gubernamentales tener un papel activo y en algunos casos completar la acción legal emprendida por las autoridades.
57. El Comité de los Derechos del Niño al examinar el informe inicial expresó su preocupación por la aplicación de normas jurídicas y de políticas relativas a los niños que buscan asilo, incluidos los niños no acompañados. La Relatora Especial comparte las conclusiones del Comité de que los menores no acompañados a quienes se ha denegado el asilo, y que pueden sin embargo permanecer en el país hasta que cumplan los 18 años, pueden verse privados de su identidad y del pleno goce de sus derechos, especialmente en lo que se refiere a la atención de la salud y a la educación. Como se señala más arriba, sean o no estos niños verdaderos solicitantes de asilo o víctimas de una red organizada, son particularmente vulnerables a la explotación y la posterior penalización, por lo que deberían recibir especial protección.
58. La Relatora Especial celebra la iniciativa del Gobierno de examinar los efectos de toda nueva legislación en los niños. El impulso generado por el caso Dutroux contribuyó a hacer

realidad la idea de la ley "sobre los efectos en el niño", que supone que se asigne a cada ministro la tarea de examinar las nuevas propuestas legislativas e informar sobre sus posibles efectos en los niños. Así, se estudian todas las propuestas, conciernan o no directamente a los niños. El informe sobre la propuesta en relación con "los efectos en los niños" se presenta después al Parlamento, que lo utiliza al examinar la legislación antes de aprobarla.

### III. El Gobierno

59. Bélgica es un Estado federal dividido lingüísticamente en tres comunidades. Las comunidades flamenca y francesa ocupan cada una aproximadamente el 45% del territorio de Bélgica. La comunidad de habla alemana ocupa una pequeña zona en el extremo este del país, que comprende menos del 10% del territorio. Bélgica también está dividida geográficamente en regiones: la región flamenca, la región de Bruselas capital y la región valona. Las comunidades francesa y de habla alemana ocupan la región valona.
60. Algunas facultades se delegan a las comunidades y otras a las regiones, como la competencia de las comunidades para los asuntos culturales y la educación y la de las regiones para la supervisión administrativa, el empleo y las obras públicas.
61. Desde 1993 las comunidades y las regiones son responsables de su propia política exterior, incluida la celebración de tratados internacionales en esferas en las que son competentes a nivel nacional. Sin embargo, el Ministro de Relaciones Exteriores determina las líneas generales de la política exterior y coordina diferentes iniciativas internacionales de las comunidades y las regiones.
62. La Relatora Especial se entrevistó con la Comisionada flamenca para los derechos del niño, cuya función es señalar al Parlamento los problemas con que se enfrentan los niños de la nación. Puede actuar en cualquier asunto que implique cuestiones relacionadas con la infancia e investigar casos individuales si parece que hay deficiencias en el sistema jurídico que afectan al niño. Sin embargo, su intervención termina si el caso va a los tribunales.
63. La Comisionada flamenca participa de cerca en el examen parlamentario de los informes sobre las propuestas legislativas en relación con "los efectos en los niños" y manifestó a la Relatora Especial que esos informes ha conducido a dar más importancia a las cuestiones que afectan a la infancia en todo el sistema de protección social. Muchos profesionales que trabajan en los departamentos interesados no conocen las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y la labor de la Comisionada ha supuesto educar a los adultos a este respecto.
64. La Comisionada ha establecido proyectos con las comunidades para crear consejos comunitarios de la infancia, a través de los cuales se reúnen niños de diferentes escuelas para discutir cuestiones de interés común que pueden plantearse después a nivel de la Comunidad.
65. La Relatora Especial también se reunió con el Comisionado francés para los derechos del niño, que le indicó que trabajaba con casos individuales en medida mucho mayor que la Comisionada flamenca. Cuando se le señala que un niño ha sufrido abusos, puede pedir a personas u organismos que le proporcionen información sobre el caso. Tiene acceso a las autoridades judiciales y periódicamente visita a los menores detenidos en una institución.

66. Si el Comisionado recibe una queja de un niño o en nombre de un niño sobre malos tratos en la familia, procura actuar de mediador entre los miembros de la familia y el niño para lograr una solución duradera sin someter al niño al proceso judicial. En 1997 se ocupó de 1.713 niños, el 40% de los cuales había sufrido abusos físicos o sexuales. El 30% había sufrido malos tratos que estaban relacionados directamente con el divorcio de los padres.

67. El Comisionado francés para los derechos del niño también comunicó a la Relatora Especial que estaba coordinando los esfuerzos para difundir el conocimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño a todos los sectores de la comunidad de habla francesa. En 1998 se distribuyeron en toda la comunidad 18.000 ejemplares de un folleto titulado "Protección de los derechos del niño" para uso en las escuelas y otras instituciones educativas. También se ha difundido un folleto concebido para educar a los padres y los profesionales sobre las disposiciones de la Convención.

68. La amplia publicidad dada a la línea telefónica directa "Ecoute enfants", a la que los niños pueden llamar e informar sobre abusos o simplemente conversar con un consejero especializado ha contribuido a aumentar la conciencia sobre los abusos de menores en toda la comunidad de habla francesa. El número es fácil de recordar para un niño, las llamadas son gratuitas y los niños pueden llamar en todo momento.

69. La Relatora Especial visitó el Centro para la igualdad de oportunidades y la lucha contra el racismo, servicio público independiente financiado por el Gobierno. Su mandato consiste en combatir todas las formas de xenofobia, anatema que la Relatora Especial considera contribuye de manera particular a la marginación de ciertos grupos de niños.

70. El Centro promueve políticas antirracistas, observa las políticas de migración, vigila las situaciones de refugiados y tiene la misión específica de investigar la trata de personas en Bélgica y fuera del país. Puede intervenir en las investigaciones si posee información sobre casos concretos. La labor del Centro relacionada más específicamente con los niños es promover la igualdad de oportunidades, especialmente en la educación.

71. En las escuelas, las medidas para combatir el racismo comprenden programas de formación sobre las diferencias culturales y la integración. El Gobierno ha tratado de fomentar la descentralización de la asistencia escolar, ya que se ha observado que en algunas escuelas se concentran sobre todo niños de la misma nacionalidad. El transporte público es gratuito para los niños de menos de 12 años a fin de alentar a las familias a enviarlos a escuelas que no sean las más cercanas a su hogar.

72. La Relatora Especial visitó Child Focus, el centro establecido por el Gobierno en respuesta a las demandas del público de que se adopten medidas para reforzar la protección a los niños. El modelo de Child Focus fue el Centro estadounidense para niños desaparecidos y explotados creado en Washington, pero muchos padres y organizaciones participaron en la concepción de su estructura. Ese proceso llevó más de un año; el centro se inauguró en marzo de 1998.

73. Child Focus es una organización independiente, pero trabaja en colaboración con órganos oficiales. Su mandato consiste principalmente en apoyar la investigación de los casos de niños desaparecidos y prevenir la explotación sexual. También cumple la función de intermediario entre los órganos oficiales y las familias. Sin embargo, no se ocupa de los casos de incesto.

Además, Child Focus trabaja para poner de relieve las insuficiencias del actual régimen jurídico para la protección de los niños y presiona para que se introduzcan cambios tanto en la legislación como en las actitudes del público.

74. Las 24 horas del día permanece abierta una línea telefónica directa con operadores especializados y se halla a disposición un sistema de personas de contacto que ofrecen un mecanismo de reunión de información y seguimiento de los casos que se les señalan.

75. A la fecha de la visita de la Relatora Especial, Child Focus funcionaba desde hacía nueve meses. Los representantes con que se reunió la Relatora Especial le informaron de algunas de las dificultades con que se enfrentaba el centro. La atención de los medios de comunicación en el momento de su creación había creado grandes expectativas acerca de lo que lograría, lo que suponía una considerable presión sobre el centro. Uno de los obstáculos principales a su funcionamiento eficaz era la escasa información que se recibía sobre los casos que concernían a su mandato. A pesar de haber concluido un protocolo con la policía, ésta aún no había establecido ningún sistema automático para señalarle los casos de niños desaparecidos, y la organización expresó sus frustraciones por tener que luchar para obtener esa información.

#### IV. El sistema de justicia penal

76. A raíz del caso Dutroux el Ministerio de Justicia efectuó una evaluación del papel de la policía en la protección de los derechos del niño. En particular, el Ministerio promulgó una directiva con respecto al tratamiento sensible de los casos de explotación sexual para evitar una nueva victimización del niño. Esta directiva estaba destinada a la policía, los fiscales y los servicios públicos que trabajaban directamente con niños.

77. A la fecha de la visita de la Relatora Especial esa directiva y el protocolo con Child Focus se hallaban en el primer año de aplicación y el Ministerio de Justicia consideró que todavía no se podía evaluar adecuadamente el efecto que tenían con respecto a una mejora en la calidad de los servicios de la policía a los menores.

78. La promulgación de una disposición legislativa que da derecho a las asociaciones a constituirse en parte en un proceso judicial ha mejorado la situación del niño en el sistema de justicia<sup>5</sup>. Esta disposición ha conferido a organizaciones como el Centro para la igualdad de oportunidades y la lucha contra el racismo, Mouvement le Nid, Pag-Asa y Adzon un mandato especial para actuar en nombre de las víctimas, poniéndose en el lugar del niño y representándolo ante el tribunal. Esto se ha demostrado importante en los casos de niños víctimas de redes de trata. En algunos casos la violencia que ejercen esas redes ha alcanzado niveles extremos y se ha amenazado de muerte a niños que deseaban presentar una denuncia.

79. Un caso señalado por una organización condujo a la condena de varios miembros del Ejército belga por abuso en niños somalíes. Un juez en Bélgica aceptó la causa a pesar de que los abusos se habían cometido en Somalia y ninguno de los niños, que vivían en Somalia, se había hecho parte en la denuncia contra los autores de los abusos.

---

<sup>5</sup> Véase la sección II, Marco jurídico, párr. 50.

80. Las organizaciones no gubernamentales con las que la Relatora Especial mantuvo reuniones le comunicaron que uno de los obstáculos principales que impedían a muchos niños recurrir al sistema judicial era su deseo de mantener el anonimato en el proceso. Adzon, cuya asistencia a los menores varones incluye acompañarlos a lo largo del recorrido por el sistema judicial como víctimas o como delincuentes, informó de situaciones en que los perpetradores no habían sido enjuiciados porque los chicos, por miedo o vergüenza, se negaban a denunciarlos al no poder guardar el anonimato.

81. Aun si los niños víctimas sólo tienen que declarar una vez, puesto que su declaración se graba en vídeo, luego en el proceso judicial se utiliza la cinta, en esa única ocasión el niño tiene que revelar su identidad.

82. Adzon comunicó que incluso los adultos en general tienen miedo de dar a conocer sus nombres cuando quieren denunciar a alguien de quien están seguros que ha abusado de un niño. Adzon expresó su esperanza de que en el futuro la denuncia anónima fuese posible mediante la transmisión de los nombres de los perpetradores a Child Focus.

83. La edad de exención de responsabilidad penal se ha elevado de 16 a 18 años. Aunque la información de que disponía la Relatora Especial no podía hacerle concluir que ello hacía necesariamente a los niños más audaces en su delincuencia, estaba claro que los autores de abusos y explotación de menores se aprovechaban de ese límite de edad. Se comunicó que había habido muchos casos en que se había descubierto que menores detenidos a causa de su participación en delitos tales como robos formaban parte de una red criminal que los utilizaba para cometer delitos por los que los miembros adultos de la red serían encarcelados.

84. A pesar de que los niños están exentos de responsabilidad penal, se comunicó a la Relatora Especial que había un pequeño grupo de niños para los cuales Bélgica estaba obligada a tener una prisión. No resultaba claro por qué motivos los delincuentes juveniles podían ser encarcelados, dado que la legislación preveía que los menores de 18 años eran incapaces de cometer delitos penales.

85. Una cuestión que preocupa en particular a la Relatora Especial es un elemento del sistema de asistencia a los jóvenes que parece basarse en la protección mediante el encarcelamiento.

86. Esto es particularmente pertinente en relación con los niños que han sido objeto de trata para introducirlos en Bélgica. El nivel de violencia que utilizan las redes de tratantes a veces es extremo, particularmente las redes que traen mujeres y niños de Albania. Como justificación para encarcelar a estos niños en una institución de régimen cerrado se ha invocado la necesidad de protegerlos.

87. Un menor puede ser encarcelado si se reúnen los siguientes criterios: un niño se presenta a las autoridades para solicitar asilo y existen sospechas de que se halla bajo el control de una red de tratantes; la policía descubre a un niño que considera se halla expuesto a peligro. Es necesario tener el consentimiento del niño para poder llevarlo a una institución. Si el niño se niega, es conducido ante un asesor que tratará de persuadirlo. Si sigue negándose, el caso se somete a un juez para que pronuncie una decisión.

88. Además de invocar la necesidad de protección, se explicó a la Relatora Especial que ese período de encarcelamiento servía para alejar por un tiempo al niño del tratante o proxeneta, para romper o aflojar cualquier apego emocional que pudiera sentir hacia esa persona y para intentar aumentar su confianza en el sistema de justicia belga.

89. Sin embargo, no hay ninguna institución especial para esos niños, por lo que se alojan en el mismo edificio que los delincuentes juveniles, si bien en una sección diferente. Después de que el niño ha pasado cierto tiempo, en general algunas semanas, en las instalaciones de régimen cerrado, puede ser trasladado a una institución de régimen más abierto.

90. Durante el período en que el niño permanece encarcelado, el Ministerio de Bienestar Social y Cultura trata de localizar a su familia en el país de origen, generalmente en Europa oriental o Rusia. El Gobierno federal tiene competencia para los casos de trata y se encarga de prestar asistencia antes del regreso del niño a su país. Generalmente los padres no saben dónde se encuentra el niño, pero en algunos casos fueron ellos quienes lo vendieron a la red de tratantes. Si es éste el caso, el niño puede permanecer en Bélgica y se buscan padres adoptivos adecuados. En algunos casos, se puede autorizar su traslado a otro país.

91. Una vez que su caso se ha sometido a los tribunales, las víctimas de trata tienen derecho a obtener un permiso de residencia temporal que les permite buscar un empleo remunerado. Si solicitan asistencia a una organización para beneficiarse de formación profesional o para encontrar trabajo, la organización recibirá fondos del Gobierno con ese fin.

92. Casi todos los representantes de organizaciones no gubernamentales con los que se entrevistó la Relatora Especial consideraron que el sistema de encarcelamiento no era una respuesta apropiada y no protegía adecuadamente a los niños refugiados y los menores involucrados en redes de prostitución. Una organización informó a la Relatora Especial sobre un centro en Brujas denominado "De Zande" que cuidaba a los menores que habían salido del circuito de la prostitución, pero sólo disponía de alojamiento para diez niños a la vez.

93. La Relatora Especial comparte la preocupación de las organizaciones no gubernamentales por el hecho de que este sistema crea una línea muy fina entre el delincuente juvenil y el niño víctima. Considera esencial que en ninguna circunstancia sean penalizados los niños que hayan sido objeto de trata y soliciten asilo ni los niños utilizados en actividades delictivas y que las medidas que se adopten para su protección no tengan por resultado efectos punitivos de privación de libertad.

94. Los representantes del Centro para la igualdad de oportunidades y la lucha contra el racismo expresaron su esperanza de que el Gobierno asignara próximamente recursos presupuestarios adecuados para encontrar diferentes soluciones a ese problema. Concretamente, el Centro propuso que se creara una casa de acogida para los menores extranjeros no acompañados que llegaran al país en distintas circunstancias, ya fuera legal o ilegalmente, a fin de separarlos de los tratantes, estar en mejores condiciones para averiguar la verdad de su origen y su llegada a Bélgica y enseñarles actitudes y conocimientos prácticos básicos. Sin embargo, los representantes del Centro expresaron sus dudas con respecto a si algún día se crearía esa casa de acogida; estimaron que ese tema no tendría alta prioridad para el Gobierno. Desde su establecimiento y a pesar de él, el Centro ha tropezado a menudo con la actitud del Gobierno que consiste en considerar a esos niños tan sólo como "gitanos".

## V. Organizaciones no gubernamentales

95. La Relatora Especial se reunió con representantes de cuatro organizaciones no gubernamentales radicadas en Bruselas, a saber Pag-Asa, Mouvement du Nid, ECPAT Bélgica y Adzon. Recibió información sobre diversas otras organizaciones no gubernamentales que trabajan en distintas partes de Bélgica.

96. Algunas de las organizaciones no gubernamentales, que reciben todas del Gobierno una gran parte de su financiación, declararon que mantenían una buena colaboración con la policía y los organismos públicos, incluso hasta el grado de que en algunos casos los ministros habían solicitado su asistencia directa cuando se presentaban situaciones de prostitución infantil. Otras informaron de una actitud menos cooperativa.

97. La mayoría de los jóvenes, que eran 90 en el momento de la visita, a los que presta asistencia Pag-Asa son niñas que han sido introducidas en Bélgica mediante la trata, generalmente procedentes del ex bloque soviético, la ex Yugoslavia y el África occidental, sobre todo Nigeria y Ghana. Un alto porcentaje de ellas ya han sido explotadas sexualmente cuando entran en contacto con Pag-Asa. La organización no trabaja con niños belgas.

98. Pag-Asa, creada en 1995, ofrece orientación a los jóvenes en situaciones vulnerables. Algunos de ellos entablan una acción judicial contra los tratantes y necesitan asistencia para el proceso. La mayoría tiene derecho a trabajar, al haber recibido un permiso de residencia temporal, y la organización ofrece formación laboral y ayuda a los menores a tomar las decisiones sobre su futuro.

99. Pag-Asa tiene un albergue distante varios kilómetros de Bruselas, con instalaciones para alojar a diez menores. En el momento de la visita de la Relatora Especial sus ocupantes eran cinco albanesas, dos chinas, una nigeriana y una marroquí. La marroquí había huido de la casa de un diplomático de un país del Oriente Medio, cuya identidad no se reveló, que había abusado de la niña que había empleado como trabajadora doméstica. La víctima etíope de trata para clubes de fútbol también residía en el albergue en espera del resultado del juicio contra el tratante. Los otros 80 jóvenes asistidos por Pag-Asa residían en otro lugar, en apartamentos alquilados para ellos con la ayuda de la organización.

100. Los representantes de Pag-Asa estimaron que había cabida para bastantes mejoras en la colaboración entre ellos y la policía. Si bien convenían en que la policía se mantenía vigilante tratando de asegurar que los menores no se prostituyeran abiertamente, expresaron su preocupación por el hecho de que el encarcelamiento de las niñas para su propia seguridad no era una respuesta adecuada a las necesidades de las menores interesadas, y consideraron que debían asignarse recursos para la creación de más albergues del tipo que ellos dirigían.

101. Mouvement du Nid, que trabaja con Pag-Asa y forma parte de ECPAT, ofrece rehabilitación a las jóvenes que tratan de abandonar la prostitución. Trabaja con menores belgas y no belgas. Informó de que la mayoría de las jóvenes a las que prestaba asistencia habían empezado a prostituirse entre la edad de 12 y 14 años y habían venido o habían sido llevadas al Mouvement du Nid a la edad de 16 ó 17 años.

102. Mouvement du Nid dirige talleres que forman parte del proceso de recuperación y reintegración y están concebidos para dotar al menor de conocimientos prácticos y de una formación. Por ejemplo, mantiene talleres de reparación de calzado de segunda mano y talleres sobre la utilización de computadoras.

103. Adzon, creada en 1991, presta asistencia casi exclusivamente a niños varones, que constituyen el 95% de los jóvenes que reciben su ayuda. Está situada en la zona de Bruselas donde trabajan los chicos que se prostituyen e informa de que muchos de ellos proceden de Europa oriental, particularmente de la ex Yugoslavia, Hungría y Rumania.

104. Se mantiene en contacto con regularidad con más de 300 jóvenes, pero su asistencia no termina cuando el menor cumple 18 años. Aunque la edad media de los jóvenes está comprendida entre los 15 y los 18 años, algunos son de más edad, y los hay incluso de 30 años. Adzon informó que desde el caso Dutroux la edad de los niños que se veían en el circuito de la prostitución había aumentado y que ya no era común ver a un niño de menos de 15 años en circunstancias sospechosas. Sin embargo, Adzon considera que la prostitución de niños más jóvenes ahora se oculta mejor y no que haya disminuido.

105. Una de las actividades de Adzon consiste en ofrecer un lugar donde comer en sus oficinas dos veces a la semana. Existe un puesto público de distribución de alimentos en la estación central de Bruselas que funciona media hora todos los días, pero Adzon trabaja de manera diferente. En cada ocasión se da dinero a uno de los jóvenes asistidos por Adzon, quien asume la responsabilidad de comprar la comida, cocinarla, servirla a los otros chicos y limpiar después.

106. Adzon informó de un alto porcentaje de drogadicción entre los jóvenes que asistía. Lamentó que no hubiera una organización única para la atención a los menores toxicómanos. En cambio, éstos debían pasar por una serie de procesos antes de recibir tratamiento. En particular, Adzon recomendó que se creara un servicio en que se tratara a los drogadictos sin hacerles preguntas sobre la legalidad de su presencia en Bélgica.

107. Adzon comunicó que mantenía en general una buena colaboración con las autoridades y que la policía le solicitaba que interviniera cuando descubría redes en que trabajaban jóvenes prostitutas.

## PAÍSES BAJOS

### VI. Información general de antecedentes

108. Los Países Bajos han tenido tradicionalmente leyes muy liberales acerca de la actividad sexual. Desde el decenio de 1960 Amsterdam ha sido la ciudad donde se concentra la más importante industria del sexo en Europa. La prostitución de adultos es legal, se aborda a los posibles clientes abiertamente y existe un alto grado de organización en todos los aspectos de lo que se considera un comercio. Hasta el decenio de 1980 se registraban muy pocos casos de menores implicados. Se trataba generalmente de niños que habían huido de su hogar y que trabajaban como "chicos de alquiler" y de vez en cuando participaban en la pornografía.

109. Durante el decenio de 1980, y a raíz de la labor de muchas organizaciones internacionales y no gubernamentales en varias partes del mundo para dar más importancia a los derechos del

niño en general, las autoridades de muchos países empezaron a reaccionar ante determinados problemas a los que anteriormente no prestaban atención o de cuya existencia no sabían. Una gran cantidad de pedófilos extranjeros que huían de la represión a veces demasiado enérgica en sus propios países llegaron a Amsterdam y lo que durante muchos años había sido una pequeña industria ad hoc de "chicos de alquiler" asumió una nueva estructura y se desarrolló para convertirse en una empresa pedófila organizada en gran escala.

110. A comienzos del decenio de 1990, tras el derrumbe del comunismo en toda Europa oriental y la consiguiente apertura de las fronteras, muchas mujeres y niños fueron enviados a Europa occidental en el marco de la trata de personas. El creciente mercado de la prostitución en Amsterdam, que necesita constantemente nuevas mujeres, niñas y niños para sus prostíbulos, atrajo como un imán a los tratantes que le entregaban sus víctimas.

#### A. Venta de niños

111. La venta de niños en el contexto de los Países Bajos está relacionada en gran medida con los otros dos temas del mandato de la Relatora Especial -la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía<sup>6</sup>.

112. Para muchos, el caso Dutroux confirmó las sospechas de que se compran y venden niños con fines de trata y que estas actividades se llevan a cabo con cierto grado de organización en todo el norte de Europa. La Relatora Especial recibió información sobre diversos casos de desaparición de niños en el decenio de 1990. En 1994, Ken Heyrman, de 8 años, y su hermana de 12 años desaparecieron cerca de su casa después de haber salido para jugar al fútbol. Cinco semanas después se encontró el cadáver de la niña -había sido violada y apuñalada. La búsqueda del hermano no avanzó hasta comienzos de 1998, cuando un periodista investigador encontró en Internet una fotografía pornográfica del niño, que fue identificado posteriormente por la madre. Hasta la fecha Ken Heyrman no ha sido hallado.

113. La policía de Amsterdam y otras grandes ciudades del norte de Europa ha confiscado más de 6.000 videopelículas de pornografía infantil en los últimos años. Interpol ha estimado que más de 30.000 pedófilos activos están vinculados a la producción y distribución de ese material.

114. Una red de pedófilos se ha descrito como "una conspiración criminal destinada a encontrar niños para someterlos a abusos sexuales. Es hermética y muy probablemente sus actividades trascienden las fronteras nacionales; se superpone a otras formas de delincuencia, como la venta de estupefacientes, pero la que más la caracteriza es que difiere bastante de las otras formas de conspiración delictiva internacional que se han hecho familiares, porque una red de pedófilos carece de organización formal. No hay jerarquía, ni figura de jefe, ni disciplina interna, ni forma

---

<sup>6</sup> La única información que la Relatora Especial recibió sobre la venta de niños que no suponía explotación sexual fueron las denuncias de que los bebés enviados ilegalmente de países latinoamericanos, principalmente de Guatemala, para ser adoptados por padres europeos, llegaban a Amsterdam antes de viajar a su lugar de destino final. Para mayor información véase el informe sobre la misión de la Relatora Especial a Guatemala (E/CN.4/2000/73/Add.2).

alguna de estructura. Es una red, una asociación cambiante de hombres (y a veces mujeres) que se ponen en contacto mutuamente y trabajan juntos de manera totalmente oportunista"<sup>7</sup>.

115. Suscita particular preocupación para la Relatora Especial la alarmante cantidad de niños que desaparecen cada año, tanto en los Países Bajos como en los países vecinos, y la cantidad igualmente alarmante de misterios no resueltos en cuanto a la identidad de los niños cuyas fotografías pueden verse en los sitios pornográficos de Internet. No es difícil concluir que existe un comercio particularmente maligno en esta región.

#### B. Prostitución infantil

116. La manera en que niñas y niños entran en el circuito de la prostitución y comienzan a prostituirse parece diferir considerablemente según el sexo del menor. En un modus operandi muy similar a lo que puede observarse en Bélgica, hombres jóvenes de grupos de inmigrantes marginados buscan niñas que explotar mediante la prostitución. El joven, bien parecido, que tal vez conduce un coche veloz y por lo demás da una impresión de riqueza a una joven adolescente un tanto crédula, comenzará a tener una aventura con ella. Poco a poco la aislará de su familia y la llevará a un estado de total dependencia emocional de él. Luego la seducirá y más tarde la introducirá en la prostitución, diciéndole que ganar dinero para él de esa manera será una forma de demostrarle su amor por él. Cambiará su papel de novio por el de proxeneta, le organizará citas, se llevará todo el dinero que ella gane y, en muchos casos, amenazará a la familia si ella trata de volver al hogar o si la familia trata de intervenir. Para entonces ya habrá empezado a hacer uso de violencia física contra ella y ella se mantendrá obediente por un sentimiento a la vez de amor y miedo.

117. Una organización no gubernamental con la que se reunió la Relatora Especial, "Pretty Women", procura que disminuya el número de niñas que se dedican a la prostitución y busca las niñas expuestas a ese riesgo. Las adolescentes con poca autoestima, las que no recibieron amor siendo niñas, las que sufrieron abusos, golpes y fueron llevadas a una actividad sexual temprana, todas ellas se encuentran particularmente expuestas a tal riesgo. A veces incluso son los propios hermanos los que se convierten en proxenetas.

118. La representante de "Pretty Women" explicó que la organización no gubernamental primero trata de crear confianza en las niñas ofreciéndoles un entorno seguro donde puedan hablar de lo que les ha sucedido, y luego les muestra la relación entre su trauma anterior y su situación actual. Se ha descubierto que cuando una adolescente reconoce y acepta el trauma de su pasado se hace menos vulnerable. "Pretty Women" procura entonces aumentar la autoestima de la adolescente y le presta ayuda práctica, tal como asistencia para encontrar un trabajo o un curso de formación.

119. "Pretty Women" dirige varios grupos, por ejemplo un grupo de encuentro, un grupo sobre traumas y un grupo de madres. Sus representantes visitan escuelas, cárceles juveniles y otros grupos en la sociedad advirtiéndoles a los jóvenes de los peligros de la prostitución y de las técnicas que utilizan los proxenetas para conseguir a los menores.

---

<sup>7</sup> Información del Sr. Nick Davis, periodista, y el Sr. Raphael Beth, psicólogo infantil.

120. Las niñas por lo general son incitadas a ejercer la prostitución por un amante, pero los varones suelen ser atraídos por otros varones que les cuentan historias del dinero que pueden ganar con esa actividad. Se informó a la Relatora Especial de que el ingreso de varones en la actividad de la prostitución estaba más organizado, ya que se requerían varias personas para ejercer coacción sobre un chico, mientras que en el caso de las niñas, en general bastaba sólo un hombre.

121. Fuentes no gubernamentales señalaron que la mayoría de los niños en cuestión tienen la misma historia de abusos físicos y sexuales y muchos dudan de su propia sexualidad. Prácticamente todos están implicados en actividades de drogas.

122. En Amsterdam y Rotterdam existen prostíbulos masculinos, y tan sólo en Amsterdam se estiman en unos 1.000 los menores de 18 años que trabajan en ellos. Cerca de la estación central en Amsterdam, se pueden ver chicos que trabajan independientemente; casi siempre se trata de jóvenes de Europa oriental. Los que trabajan solos tienen más control sobre la prostitución que los que lo hacen en un prostíbulo. Se dice que algunos prostíbulos en Rotterdam, particularmente donde trabajan niños, hacen películas pornográficas y existen informes de la existencia de "snuff movies" (películas de sexo, tortura y muerte) presuntamente producidas en los Países Bajos.

#### C. Utilización de niños en la pornografía

123. La policía neerlandesa lucha activamente contra la pornografía de menores y pudo informar a la Relatora Especial acerca de la naturaleza del problema en el contexto de los Países Bajos. Como ya se ha señalado, existe la grave preocupación de que muchos de los niños que desaparecen cada año caen víctimas de redes de pedófilos, que los utilizan en la producción de pornografía. La policía informó de que hasta el 50% de los hombres involucrados en la pornografía en Amsterdam eran británicos o estadounidenses, y que los estadounidenses estaban más interesados en las niñas, mientras que los abusadores británicos y neerlandeses preferían niños. No se informó a la Relatora Especial sobre la participación de mujeres en la obtención de niños o la producción o distribución de material pornográfico.

124. Estas conclusiones han ayudado a la policía en sus investigaciones de casos de utilización de niños en la pornografía, que han aumentado desde 1994, cuando el Servicio de Inteligencia tras investigaciones secretas, descubrió una colección particularmente extensa de videocintas pornográficas, casi exclusivamente de niños. En esa época la policía examinó casos más antiguos de pornografía infantil, muchos de los cuales no habían conducido a una investigación penal. Esos casos y los posteriores descubrimientos han posibilitado la identificación de muchas víctimas y pedófilos sospechosos. Algunos niños han sido rescatados y se ha detenido a varias personas.

125. Si bien predominaba anteriormente una actitud muy liberal hacia todas las formas de pornografía, el Gobierno de los Países Bajos en los últimos años ha adoptado medidas para ajustar su legislación al creciente consenso internacional que condena la pornografía en que participan niños (véase la sección VII infra).

126. El Gobierno también ha tomado diversas medidas para complementar la legislación revisada, incluida la creación de un grupo de vigilancia que intenta seguir los sitios

pornográficos en Internet que presentan imágenes de niños. A la fecha de la visita de la Relatora Especial, se estaban investigando 30 casos de personas que presuntamente habían presentado esos sitios por Internet. Sin embargo, estos y otros casos similares habían sido causa de algunos problemas con los proveedores de servicios de Internet, que eran muy reacios a revelar los nombres de las personas que utilizaban sus servicios. Se ha llegado a un acuerdo entre los proveedores y el Ministerio de Relaciones Exteriores, con arreglo al cual cuando el fiscal reciba una denuncia de la policía y decida investigarla, escribirá a los proveedores de servicios de Internet, quienes entonces estarán obligados a dar "voluntariamente" esa información.

127. El Ministro de Relaciones Exteriores comunicó a la Relatora Especial que estaba tratando de promover la idea de que el público participe en las medidas para eliminar de Internet el material pornográfico que involucre a menores, por ejemplo mediante la "autorregulación" en vez de la adopción de medidas de reglamentación por el Gobierno que puedan tener el efecto de generar un conflicto con la libertad de expresión.

128. Se ha creado una línea telefónica directa para informar de las averiguaciones sobre pornografía infantil y dar a los proveedores de servicios de Internet la oportunidad de advertir a la persona de que se trate que tiene que dejar de exhibir dicho material si no quiere ser denunciada. En el 90 % de los casos se ha visto que los responsables efectivamente cesan esa actividad. Sin embargo, se expresó preocupación por el hecho de que quizás hasta la tercera parte de quienes hacían las llamadas formulaban acusaciones falsas sobre la identidad de la persona responsable de presentar el material.

129. El Gobierno de los Países Bajos ha reconocido que la naturaleza del problema requiere una respuesta internacional. Las imágenes vehiculadas por Internet viajan a través de muchos países y es muy difícil saber si la policía de otro país ya está investigando un caso. Los Países Bajos han creado una base de datos en que se almacenan imágenes digitales de Internet junto con información sobre su localización y han empezado a intercambiar información con otros países, inicialmente con Dinamarca y Suecia.

130. Si bien la Relatora Especial aplaude la atención que se presta a la eliminación de esos sitios de Internet, considera más preocupante el alcance de los abusos a que muchos niños están siendo sometidos en la creación de dicho material. La Relatora Especial piensa que muchos niños desaparecidos están sufriendo abusos sexuales y están siendo torturados en ese proceso y que las medidas para garantizar que la documentación de su sufrimiento no se publique deberían ser menos importantes que las destinadas a impedir que esos abusos puedan tener lugar.

## VII. El marco jurídico

131. La Convención sobre los Derechos del Niño entró en vigor para los Países Bajos en 1995 y el informe inicial se presentó al Comité de los Derechos del Niño en 1997<sup>8</sup>. En sus observaciones finales<sup>9</sup> sobre el informe, el Comité expresó su reconocimiento por la

---

<sup>8</sup> CRC/C/51/Add.1.

<sup>9</sup> CRC/C/15/Add.114.

determinación y los esfuerzos desplegados por el Estado Parte mediante el establecimiento de políticas globales, legislación y medidas administrativas y de otro tipo para lograr que los niños disfrutaran allí sus derechos en grado encomiable. En particular, el Comité alabó los esfuerzos del Estado Parte por luchar contra el fenómeno del turismo sexual que afectaba a los niños y acogió con satisfacción los esfuerzos que se habían hecho para establecer una red de centros de denuncia de malos tratos contra los niños y de centros de asesoramiento.

132. El Comité expresó su preocupación por el hecho de que no se llevaran a cabo permanentemente actividades de información y sensibilización para dar a conocer la Convención y recomendó que el Estado Parte realizara de forma sistemática programas de formación sobre las disposiciones de la Convención para los grupos profesionales que se ocupaban de los niños o que trabajaban con niños, como los jueces, los abogados, los agentes de la autoridad y los funcionarios.

133. El Código Penal reprime los delitos contra los niños. El artículo 244 dispone que "la comisión de actos consistentes o parcialmente consistentes en la penetración sexual del cuerpo de una persona de menos de 12 años se castigará con prisión de hasta 12 años...". Sin embargo, si el niño tiene entre 12 y 16 años, sólo puede intentarse una acción judicial si la víctima, su representante legal o las autoridades de protección de la infancia han presentado una denuncia<sup>10</sup>.

134. El Código Penal reprime diversas actividades relativas a la participación de niños en la explotación sexual comercial, en particular reprime a quien intencionalmente incite a un menor de conducta irreprochable a cometer actos indecentes (art. 248), a quien tenga relaciones sexuales con un menor que esté bajo su autoridad o cuya guarda, educación o vigilancia le haya sido confiada (art. 249), o a quien facilite o promueva la comisión de actos de relaciones sexuales por un menor confiado a su guarda o un menor del que sepa o debiera saber que es menor de edad (art. 250).

135. Las relaciones sexuales con una persona de entre 16 y 18 años no constituyen delito, siempre que no mediare violencia, coerción, engaño o relación de dependencia. La prostitución en sí no constituye delito.

136. En su informe al Comité de los Derechos del Niño, el Gobierno de los Países Bajos explicó que el requisito de la denuncia en el caso de determinados actos contra los niños de entre 12 y 16 años a fin de que pudieran considerarse delitos había surgido del deseo de lograr un equilibrio entre la protección de los niños contra los abusos sexuales y la protección de la libertad sexual de los niños contra la injerencia del Estado. Sin embargo, el temor de que ese requisito supusiera un obstáculo para combatir eficazmente los abusos sexuales en menores, en particular la prostitución infantil y el turismo sexual, había llevado a que se iniciara un estudio del Gobierno en 1996 para examinar cómo funcionaba ese requisito y ver si su objetivo podía alcanzarse igualmente aplicando una política razonable en la investigación y persecución de los delitos sexuales y, como punto de partida, considerar si la edad mínima para el "requisito de la denuncia" no debía elevarse de 12 a 14 años.

---

<sup>10</sup> Código Penal, art. 245.

137. La Relatora Especial comparte la preocupación del Comité por el hecho de que el "requisito de la denuncia" limita necesariamente la protección de los niños contra los abusos. Celebra que se esté estudiando la posibilidad de modificar este requisito.

138. El artículo 240b del Código Penal se enmendó el 1º de febrero de 1996 para aumentar la eficacia de las medidas de lucha contra la utilización de niños en pornografía. Comete delito toda persona que se dedique a una serie de actividades que involucren a una persona que claramente no haya cumplido la edad de 16 años, entre otras cosas, la producción, distribución y exhibición de cualquier imagen de un acto sexual. El enjuiciamiento se centra especialmente en los aspectos comerciales y profesionales de ese comercio, y el consejo de fiscales superiores ha publicado directrices para uso de la policía y la Fiscalía en la investigación y persecución de los casos de pornografía que afecte a menores. Sin embargo, el "requisito de la denuncia" en vigor permite a los adultos citar a niños de más de 12 años a participar en la producción de espectáculos o material pornográficos.

139. La Relatora Especial lamenta que a pesar de estas enmiendas bienvenidas para aumentar la protección de los niños contra esta forma de explotación, no se haya penalizado la tenencia de material pornográfico en que aparezcan menores. Además, en noviembre de 1996 el Gobierno de los Países Bajos impidió la adopción de dos importantes propuestas promovidas por Bélgica y apoyadas por la mayoría de los otros Estados miembros de la Unión Europea (UE), para que se tomaran medidas más enérgicas en la lucha contra la pornografía que afecta a los niños, incluida la posibilidad de tipificar como delito la tenencia de dicho material para "fines personales". Los Ministros de Justicia de la Unión Europea convinieron en imponer sanciones mínimas por la utilización de niños en pornografía, pero la Relatora Especial lamenta que los Países Bajos impidieran la promulgación de medidas más enérgicas en ese momento.

#### VIII. El sistema de justicia penal

140. La Relatora Especial visitó la Brigada de Asesoramiento Juvenil en el cuartel general de la policía de Amsterdam y apreció particularmente el diálogo franco y abierto que pudo mantener con sus funcionarios.

141. La Brigada de Asesoramiento Juvenil señaló a la Relatora Especial que, desde el caso Dutroux, las víctimas eran más conscientes de que disponían de un recurso. Antes de ello, era difícil para la policía lograr que los menores, especialmente los varones, o los adultos que actuaban en su nombre, presentaran una denuncia, pero ahora la gente tiene más confianza en las posibilidades de recurso judicial. En promedio, todos los días se reciben dos denuncias de violación y han aumentado las denuncias de casos de abusos sexuales de menores de 12 años en el seno de la familia.

142. Cuando se denuncian tales casos, se remiten directamente a la Brigada de Asesoramiento Juvenil, cuyos funcionarios están especialmente capacitados para tratar los delitos contra niños y ayudar a los niños víctimas en el sistema judicial. Los funcionarios reciben una sólida formación y aprenden cómo entrevistar a los niños haciéndoles preguntas francas y cumpliendo un papel de apoyo. Las entrevistas a los niños tienen lugar en una sala llena de juguetes, para ayudarlos a relajarse y sentir confianza en el funcionario que los interroga. Los niños sólo cuentan una vez lo que les ha sucedido y la entrevista se graba en videocinta para utilizarla durante el juicio.

## IX. Conclusiones y recomendaciones

143. La situación de la explotación sexual comercial de niños tanto en Bélgica como en los Países Bajos sigue pautas similares a las de otros países desarrollados, pero es muy diferente a la que se observa en el mundo en desarrollo. Los niños en estos dos países no entran en la prostitución a causa de una pobreza extrema y como último recurso para su supervivencia, sino como una forma de huir de la violencia, los malos tratos y el abandono en sus hogares. Particularmente preocupante es la medida en que se abusa del sistema de protección a los refugiados, con el resultado de que en ambos países -pero especialmente en Bélgica- hay niños que son objeto de trata a los fines de la prostitución y otros fines.

144. La vigilancia de los menores involucrados en la prostitución y/o la pornografía es sumamente difícil porque esas actividades rara vez se realizan en prostíbulos, en bares o en la calle, sino más bien a puerta cerrada. Es poco probable que los niños busquen ayuda o denuncien su situación a las autoridades porque en general consideran que participan en ese comercio por voluntad propia y a menudo están atormentados por un sentimiento de culpabilidad a este respecto.

145. La Relatora Especial se siente muy preocupada por los indicios, derivados del caso Dutroux, de que en Europa septentrional existen una o varias redes peligrosas de pedófilos, que secuestran, violan y a veces matan a los niños. Incluso los niños de las familias más seguras y protectoras podrían encontrarse en peligro. La Relatora Especial quisiera instar enérgicamente a que todos los sectores de la sociedad ejerzan una mayor vigilancia a este respecto.

146. La Relatora Especial quisiera formular las siguientes recomendaciones:

- a) Deberían establecerse mecanismos de respuesta inmediata para los niños que entran en Bélgica o en los Países Bajos como refugiados o como víctimas de tratantes. La Relatora Especial expresa su preocupación por el número de casos señalados de menores no acompañados que de algún modo pueden llegar a Bélgica, sobre todo reconoce la complejidad del problema, en particular en relación con los niños que parecen no estar acompañados por ningún adulto. Deberían adoptarse medidas para que los niños no sufran una nueva victimización en el proceso de averiguación de su situación.
- b) La creación de un centro de acogida permitiría atender sin demora las necesidades inmediatas y de seguridad de los menores no acompañados, incluso antes de que se determinen los procedimientos administrativos y/o legales que seguir. Dicho centro debería establecerse únicamente con esta finalidad y no debería servir para alojar a otros menores de los que se haya determinado que han violado la ley.
- c) Es urgente concertar acuerdos bilaterales o multilaterales de colaboración con los países vecinos sobre la cuestión de la trata de niños por redes organizadas.
- d) Deberían examinarse y modificarse las reglas y políticas en materia de asilo a fin de facilitar la rápida determinación del estatuto de los menores no acompañados.

- e) Se requieren programas e iniciativas de sensibilización acerca de los derechos de los niños reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular el derecho a estar protegidos de cualquier forma de explotación sexual.
- f) Los programas de capacitación para todos los profesionales que trabajan en el sistema de justicia penal deberían tener carácter permanente a fin de promover una acción más enérgica contra las personas que abusan de los niños y una actitud más compasiva para con los niños víctimas.
- g) La participación de niños, especialmente varones, en la producción de pornografía es motivo de grave preocupación. Deben efectuarse estudios sobre los métodos que se utilizan para captar niños, los lugares donde se desarrollan las actividades, las repercusiones y efectos negativos de los abusos, y las posibles soluciones para el tratamiento y la recuperación de esos menores, así como otros factores pertinentes, a fin de que puedan adoptarse medidas diferenciadas por sexo. Análogamente, debe combatirse la proliferación de materiales pornográficos que afecten a niños. Asimismo, debería restringirse el acceso de los niños a la posibilidad de ver material pornográfico.
- h) Los niños son casi siempre los primeros que sufren cuando se produce cualquier forma de discriminación. Deberían llevarse a cabo campañas intensivas mediante la educación, tanto escolar como extraescolar, para eliminar la discriminación, particularmente contra los niños. Los niños nunca deberían salir perdiendo en los programas de protección sencillamente porque son "sólo gitanos".
- i) Los gobiernos deberían apoyar todas las iniciativas encaminadas a disuadir a sus ciudadanos de explotar a menores, sea en el país o en el extranjero. La Relatora Especial celebra la promulgación, en Bélgica, de la Ley sobre la extraterritorialidad en relación con los abusos de menores, pero considera que ello debe acompañarse de una campaña masiva en los medios de información destinada a sensibilizar al público en general con respecto al derecho del niño a estar protegido contra todo tipo de explotación sexual.
- j) Para combatir el creciente fenómeno de la adicción a los juegos de azar entre menores y en vista de que se ha comprobado que ésta es una de las causas de la participación de menores, especialmente varones, en la prostitución, debería prohibirse estrictamente la presencia de menores de 18 años en los casinos o lugares donde existan máquinas de juego. También deberían vigilarse con regularidad las salas de videojuegos y juegos recreativos para garantizar que no se hagan apuestas entre menores.
- k) Los abusos sexuales sin fines comerciales también requieren una atención urgente, especialmente cuando se cometen en el contexto de la familia. Se deberían examinar el incesto y otros tipos de violencia en el hogar, malos tratos y abandono en relación con la edad y el sexo de la víctima.
- l) Los gobiernos deberían asignar alta prioridad a la reducción del abuso de estupefacientes, bebidas alcohólicas y otros tipos de sustancias por los niños.

Las clínicas y demás institutos médicos deberían alentar a los niños a acudir a ellas para su tratamiento y rehabilitación. A este respecto, es importante que la asistencia esté a disposición de todos los niños necesitados, independientemente de la legitimidad o no de su presencia en el país.

- m) Cabe elogiar a los Gobiernos de los Países Bajos y de Bélgica por los cambios legislativos que se han introducido en los últimos años, pero estos cambios deben acompañarse de medidas prácticas y administrativas para garantizar la protección de los niños.

Anexo

LISTA SELECTIVA DE LAS PERSONAS Y ORGANIZACIONES  
CONSULTADAS POR LA RELATORA ESPECIAL  
DURANTE SU MISIÓN

Bélgica

Sra. Kathy Lindekins, miembro del Parlamento flamenco

Sr. Erik Derycke, Ministro de Relaciones Exteriores

Sr. Eric Mannens, Colaborador de la Sección de las Naciones Unidas y Derechos Humanos, Ministerio de Relaciones Exteriores

Sr. Michael Goblet d'Alviella, Jefe de la Sección de Derechos Humanos, Ministerio de Relaciones Exteriores

Sr. Guy Van Glabeke, Colaborador de la Sección de Derechos Humanos

Sra. Colette Taquet, Asesora del Ministro de Relaciones Exteriores

Sr. Jean-Claude Couvreur, Asesor del Servicio de Derechos Humanos, Ministerio de Relaciones Exteriores

Sra. Tina Scholiers, Asesora subalterna del Servicio de Cooperación Jurídica Internacional, Ministerio de Relaciones Exteriores

Sr. Witters, Pag-Asa

Sra. Lieve Stappers, Directora de Child Focus

Sra. De Schriver, Jefa de la Sección de "Gestión de casos" de Child Focus

Sr. Reginald Moreels, Secretario de Estado de la Cooperación para el Desarrollo

Sr. Tony Van Parys, Ministro de Justicia

Sr. Jan Lathouwers, Jefe de la Sección de Derechos Humanos y Derecho Penal, Ministerio de Justicia

Sra. Sophie Jekeler-Wirtz,, Directora del Mouvement du Nid, Coordinadora de la Red mundial para acabar con la prostitución infantil, la pornografía infantil y el tráfico de niños (ECPAT), Bélgica

Sr. Luc de Smet, Comisionado General para los Refugiados

Sr. Marc Verwilghen, Presidente de la Comisión de Justicia

Sra. Debotte, Secretaria de la Comisión de Justicia

Sr. Paul Nijs, Coordinador del Centro para la igualdad de oportunidades y la lucha contra el racismo

Sr. Luc Martens, Ministro flamenco de Bienestar Social y Cultura

Sr. Teugels, Director de Adzon

Sr. Serge Brammertz, Magistrado Nacional

Sr. Andre van Doren, Magistrado Nacional

Sr. Claude Lelièvre, Comisionado para los Derechos del Niño, Comunidad de habla francesa

Países Bajos

Sr. Karel de Vey-Mestdagh, Director Adjunto de la División de Derechos Humanos, Ministerio de Relaciones Exteriores

Sra. Andrea Nederlof, División de Política Social, Ministerio de Relaciones Exteriores

Sra. Maarit van Zomeren, División de las Naciones Unidas, Ministerio de Relaciones Exteriores

Sr. H. Avan de Stolpe, División de Legislación, Ministerio de Justicia

Sr. J. E. Doek, Profesor de Derecho Civil, de Familia y Juvenil, Universidad Libre de Amsterdam

Sr. Wim Slootweg, Director de UNICEF, Países Bajos

Sra. Maud Drooglever-Fortuin, UNICEF, Países Bajos

Sra. Marjorie Kaandorp, Defensa de los Niños-Internacional

Sr. Theo Noten, Fundación Retour

Sra. Lisette van Gorp, Transact

Sra. Lillian Peters, Kinderen in de Knel

Sr. Nico Tettero, Stichting Kinderpostzegels, Países Bajos

Sra. Jacqueline de Savornin-Lohman, Profesora de la Universidad de Amsterdam

Dr. Rob Bilo, Centro de Asesoramiento sobre Malos Tratos a la Infancia

Sra. Marioanne Rauhé, Asesora Independiente, Servicios a la Juventud

Sra. Marieke Kamerbeek, "Pretty Women", Proyecto sobre la prostitución de niñas

Sr. Kapsenberg, Comisario Adjunto, Policía de Amsterdam

Sr. J. Hoek, Director de Proyectos, Brigada de Asesoramiento Juvenil de Amsterdam

Sr. Ras, Director de la Brigada de Asesoramiento Juvenil de Amsterdam.

-----